

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA-, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número OCHO, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día doce de febrero de dos mil trece, en la cual consta el acuerdo número cuatro, que literalmente dice:

4) El Señor Presidente de la Institución, somete a consideración de la Junta de Gobierno solicitud de autorización para suscribir Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU).

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos colaboran entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre si para lograr un determinado objetivo.
- II. Que de conformidad al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, entre otros: la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios; así como la desupervisar toda obra pública que emprenda el Gobierno Central, las Instituciones Oficiales Autónomas y los Municipios.
- III. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados dispone que la ANDA tendrá por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de “Acueductos” y “Alcantarillados”, mediante la planificación, financiamiento, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- IV. Que en ese sentido la ANDA ha colaborado con el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU) en la reubicación definitiva de la tubería de hierro de 24”, en zona del puente de la 17 Avenida Sur, en el proyecto “Construcción de Caja en Arenal Monserrat, Colonia Málaga, 120 metros aguas arriba de la 17 Avenida Sur”, el cual fue autorizado mediante acuerdo número 6.5.4, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2012; asimismo se realizaron trabajos en el Proyecto “Apertura Boulevard Diego de Holguín, Santa Tecla, Tramo II, Tramo II-B”, aportando la ANDA los materiales (Tubería, accesorios) y mano de obra, el cual fue autorizado mediante acuerdo número 6.5.3, tomado en la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2012.

- V. Que por las obras realizadas y detalladas en el considerando anterior, la ANDA asumió el costo aproximado de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$71,736.82).
- VI. Que en vista de lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano está en la disposición de colaborar con la ANDA por medio de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objetivo será suministrar mezcla asfáltica y emulsión para los trabajos de reparación que la ANDA deba realizar en la carpeta asfáltica producto del mantenimiento de los acueductos y alcantarillados.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno de El Salvador, en el ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOPTVDU), cuyo objeto será suministrar mezcla asfáltica y emulsión para los trabajos de reparación que la ANDA deba realizar en la carpeta asfáltica producto del mantenimiento de los acueductos y alcantarillados, hasta por un monto de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$71,736.82).
2. Delegar a la Gerencia Legal para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el Convenio Interinstitucional.
3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para firme el referido convenio.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los doce días del mes de febrero del año dos mil trece.

ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO